RADICACIÓN 080014189008-2021-00115-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE NAVARRO CHAVES
DEMANDADOS: BLANCA DE LA ROSA MEDINA y ADRIANA DEL CARMEN PEÑA ZAMBRANO

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en donde la parte demandante aporta constancia de notificación personal a las demandadas. Sírvase proveer.
Barranquilla, diciembre 15 de 2021.

SALUDLLINASMERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y estudiada la solicitud de seguir adelante la ejecución, se advierte que a pesar de anexarse la prueba con que se comunicó notificación personal al CORREO ELECTRÓNICO de las demandadas, según lo preceptuado en el artículo 8 párrafo 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, no se aportó evidencia de la forma como obtuvieron el correo electrónico, como tampoco obra en el expediente la comunicación de notificación personal negativa enviada a la dirección física de las demandadas que se indica en la demanda.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso dentro de la presente actuación, el juzgado se abstiene seguir adelante la ejecución, hasta que se aporte evidencia de que los correos aportados corresponden a las demandadas, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

UNICO: Abstenerse de Seguir adelante la ejecución, por los motivos expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

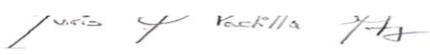

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca601d37da5ea34f2c8e9f7e2a33d5349b60a29b26ad35f5fd305691e20785f6**
Documento generado en 15/12/2021 03:45:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica